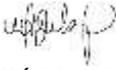


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 5 de noviembre de 2020.

Al despacho de la señora Juez la presente usucapión informando que fueron arrimadas las siguientes documentales:

- Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas (22-Oct-2020)
- Secretaria de Planeación Municipal La Calera (10-nov-2020) (25-nov-2020)
- Agencia Nacional de Tierras (23-nov-2020)
- IGAC (24-nov-2020)
- Constancia entrega de memorial a la inspección de policía y notificación electrónica al demandado materializada el 24-oct-2020, aportada al proceso el 24-nov-2020, al tenor de la cual tenemos que dicho enteramiento se entiende materializado 2 días después, esto es, el 27 de octubre de 2020, es decir que los 20 días de traslado empezaron a cursar el 28 de octubre de 2020, y para el momento del ingreso al despacho (13-nov-2020) **solo han cursado 11 días de traslado, siendo así que están pendientes por correr 9 días.**

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00085 de 2020
Demandante: Javier Antonio Rueda
Demandado: José Anselmo Preciado y otros
Fecha: Noviembre 26 de 2020.-

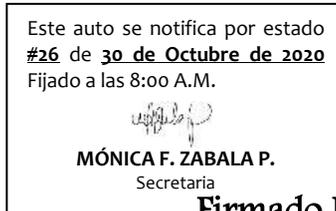
Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORAN a esta foliatura las documentales descritas y que fueron arrimadas por las Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, Secretaria de Planeación Municipal La Calera, Agencia Nacional de Tierras e IGAC, las cuales se ponen en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor.

Se tiene en cuenta el enteramiento materializado, el 27 de octubre de 2020, al demandado determinado JOSÉ ANSELMO PRECIADO, de cuyo traslado solamente han cursado 11 días, por lo que se dispone que el conteo de los 9 días restantes, se reanude a partir del día hábil siguiente a la notificación por estado de este proveído, es decir, el 30 de noviembre de 2020, **siendo así que los mismos fenecerán el próximo 11 de diciembre de 2020.-**

Está pendiente el Registro Nacional de Emplazados y Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, cuya inserción deberá hacerse una vez se cuente con el registro de esta demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria y la fotografía de la valla fijada en el predio a usucapir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA
CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica
y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a390f2478fb637b8475e864b1b4472c44b2731c95fba35eb4e1ec
9980c0e3f1a

Documento generado en 26/11/2020 05:50:02
p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>